

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerán hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garzo é Hijos, Plegaria, 14, (Puesto de los Huevos) á 30 rs. trimestre y 50 el semestre pago anticipado.
Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dilane de las mismas; los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes se encuentran en la Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Habiendose padecido involuntariamente algunas equivocaciones en la siguiente relacion, se inserta hoy de nuevo debidamente rectificada.

Relacion de las Corporaciones, funcionarios y particulares que han contribuido á la suscripcion nacional iniciada por el Gobierno de S. M. para aliviar la suerte de las victimas del siniestro ocurrido en las costas del Cantábrico, hasta el día de la fecha.

Ptas. Cs.

Gobierno de provincia.	
El Gobernador de la provincia.	20
El Secretario.	5
Oficiales y Auxiliares.	10
Orden público.	
Inspectores.	10
Seccion de Fomento.	
El Jefe.	5
Oficial 1.º	2 50
Id. 2.º	2
Auxiliar 1.º	1
Id. 2.º	1
Exema. Diputacion provincial.	250
M. I. Ayuntamiento.	125

Administracion económica.

Seccion Administrativa.	28
Id. de Intervencion.	22 50
Id. de Caja.	7
Escribientes.	3 50
Comprobacion industrial.	1 50
Total.	514

Sigue la suscripcion.

SECCION DE FOMENTO

Minas.

Por decreto de esta fecha he admitido la renuncia que ha presentado D. José Gonzalez y Gonzalez, vecino de Salientes, registrador de la mina llamada *La Segunda America*, de mineral aurífero, sita en término realengo del lugar de Cuevas, Ayuntamiento de Palacios del Sil, al paraje que llaman Pozo de la Cruz, declarando franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 11 de Mayo de 1878.—El Gobernador, ANTONIO SANDOVAL.

No habiendo presentado D. Gregorio Gutierrez, apoderado de D. Manuel Piñilla, registrador de la mina de hierro y otros metales nombrada *Cruz*, sita en término comun del pueblo de Tegedo, Ayuntamiento de Candín y punto llamado fuente de los Cabascones, la respectiva carta de pago que acredita el depósito prevenido dentro del término marcado por la ley, he acordado cancelar este expediente declarando franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 20 de Mayo de 1878.—El Gobernador, ANTONIO SANDOVAL.

D. ANTONIO SANDOVAL PALAREA. GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Salvador Fernandez Corugedo, vecino de Villamanin, residente en el mismo, de edad de 35 años, profesion empleado, estado casado, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha á las once de su mañana una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias de la mina de cobre, cobalto y otros metales llamada *Buenavista*, sita en término comun del pueblo de Villanueva y otros pueblos de la Tercia y sitio llamado Peña Chamera, Ayuntamiento de Rodiezmo, sita en término comun de Villanueva y otros pueblos de la Tercia y sitio llamado Peña Chamera, Ayuntamiento de Rodiezmo, y linda al Norte con los Llamargones y Peña-Lara, al S. con los sesetos, al E. con Peña del Castillo, y el O. con pasto comun y pertenencias de la mina *Reservada* de don Valentin Zamora; hace la designacion de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una calicata situada 50 metros próximamente al Norte de la majada de los sesetos y á partir de dicha calicata se medirá en direccion Norte 150 metros, al S. 150 al E. sobre el rumbo del Criadero 400 metros y al O. igualmente sobre el rumbo del Criadero 400 metros, formando rectángulo de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de esta día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 9 de Mayo de 1878.—Antonio Sandoval.

Hago saber: Que por D. Urbano de Prada y Gonzalez, vecino de esta ciudad, residente en la misma, profesion empleado, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha, á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias de la mina de cobre y otros metales llamada *Luna seis*, sita en término comun del pueblo de San Martin, Ayuntamiento de Rodiezmo, paraje que llaman el Castro y Foz de las Rigadas, y linda al N. con pico Laza, al S. rio y pueblo de San Martin, al E. campo comun y tierras de San Martin, y al O. arroyo que baja de Laza á Pobladura; hace la designacion de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una calicata situada á seis metros próximamente al E. del arroyo que baja por el Castro y Foz de las Rigadas; desde dicho punto se medirá en direccion N. noventa metros, al S. sesenta, al E. trecientos, y al O. mil trescientos, y levantando las respectivas perpendiculares se cierra el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Y no habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido condicionadamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 13 de Mayo de 1878.—Antonio Sandoval.

Extracto

de las sesiones celebradas por la misma con asistencia de los señores Diputados residentes en la capital, durante el mes de Abril último.

Sesion de 13 de Abril de 1878.

Abierta la sesion por el Sr. Presidente a la una de la tarde, con asistencia de los Sres. Perez Fernandez, Rodriguez del Valle, Ureña, Rodriguez Vazquez, Bustamante, Mollada y Gutierrez, se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Quedó enterada de las comunicaciones de los Directores de los Hospicios de Leon y Astorga, participando el dia en que han de tener lugar los exámenes en las Escuelas de los Establecimientos.

Lo quedó igualmente del fallecimiento del Administrador del Hospicio de Astorga D. José Iglesias Blanco.

Acordado por la Diputacion en 7 de Noviembre último que el Director de Caminos, D. Juan Florez, pudiera continuar desempeñando el cargo hasta que se proveyera con arreglo á la vigente ley de Obras públicas, y verificado el nombramiento así como tomado posesion D. Juan Puyol y Martin de dicho empleo en 10 del corriente, quedó resuelto hacer presente al Sr. Florez por conducto del Sr. Gobernador, que ha cesado en 9 del corriente en el destino que venia desempeñando.

Atendiendo á lo solicitado por Leonardo Martinez, de Páramo del Sil, Nicolás Garcia, de San Martin de Valdotoja, y Pedro Rodriguez Lopez, de Ponferrada, se acordó concederles un socorro para atender á la lactancia de sus hijos.

No reuniendo los requisitos de reglamento las circunstancias en que se encuentra Ramona Valle, de S. Martin de Torres, é Inés Fernandez, de Leon, se acordó no haber lugar á otorgarles el auxilio que solicitan.

Fué aprobada la cuenta de gastos del material de las dependencias correspondiente al mes de Marzo último acordándose el pago de su importe.

Ignalmente se aprobó la de gastos ocurridos en la carretera de Leon á Astorga durante el mismo mes, cuyo pago se aplicará al capital correspondiente.

Dada lectura de una comunicacion del Ingeniero Jefe de Montes proponiendo la tirada de 1.500 ejemplares, por cuenta de los fondos provinciales, de los estados de aprovechamientos para el próximo año forestal, y citado al efecto aquel funcionario, de acuerdo con el mismo, quedó resuelto acceder á su pretension, adicionando al formulario las casillas correspondientes para la tasacion de las maderas, leñas y pastos, número de cabezas de ganado y el de las que pueden sostenerse en los montes de cada pueblo.

Sesion de 24 de Abril de 1878.

Se abrió la sesion á las doce con asistencia de los Sres. Presidente, Perez Fernandez, Llamazares, Rodriguez del Valle, Ureña, Rodriguez Vazquez, Banciella, Bustamante y Gutierrez, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Remitida por el Diputado provincial Sr. Quiros la distribucion que es le encomendó, de las 1.500 pesetas concedidas al pueblo de Mataxavilla, con motivo de un incendio, se acordó pasarla á Contaduría para justificante del libramiento, dando las gracias al Sr. Quiros por la actividad y acierto con que ha desempeñado su cometido.

Aceptado por D. Juan Maria Rubio el cargo de Administrador interino del Hospicio de Astorga, se acordó señalarle desde la toma de posesion y mientras le ejerza, el mismo sueldo consignado en el presupuesto para el prostierio.

Examinados los expedientes presentados en solicitud de auxilios de la Beneficencia provincial, quedó acordado conceder socorros de lactancia á Vicente Vazquez y Baibina Miranda, de Villadepalos. Senen Dominguez, de Pobladora, Justo Gonzalez, de Cerezales, y Manuel Castro, de La Mata de Curweño: dar permiso á la acogida del Hospicio de Astorga Maria Antonia del Rio, para contraer matrimonio con Domingo Fernandez Alonso, señalándole 40 pesetas de dote: recoger en el Hospicio de Leon á la huérfana Juana Josefa Garcia, de Robledo: negar á Maria Celada, de Santiago Millas, la próroga de socorro que solicita: y recoger en el Manicomio de Valladolid á la demente pobre Laura Cabadas, residente en Orallo.

Sesion de 29 de Abril de 1878.

Declarada abierta la sesion á las doce de la mañana, con asistencia de los Sres. Presidente, Perez Fernandez, Llamazares, Rodriguez del Valle, Ureña, Rodriguez Vazquez, Bustamante, Eguingaray y Gutierrez, se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Quedó enterada del telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion participando que no es necesario nuevo sorteo para renovar la Diputacion.

Fué aprobada la distribucion de fondos para el mes actual importando 77.523 pesetas 89 céntimos.

Se concedió la venta exclusiva en los artículos de consumo, para el próximo ejercicio, á los Ayuntamientos de Villanaban, Trabadelo, Garrafe, Castrillo de los Polvazares, Riosoco de Tapia, Fabero, Lillo, Otero de Escarpizo, Palacios de la Valduerna, San Justo de la Vega, Camponaraya, Candin, Carrizo, Puente Domingo Florez, Balboa, Villaquilambre, Santa Maria de Ordás, Páramo del Sil, Villarajo, y Valverde del Camino.

Se dió cuenta de una instancia pre-

sentada por D.^a Antonia San Martin, viuda de D. José Iglesias Blanco, Administrador que fué del Hospicio de Astorga, solicitando algun auxilio con motivo de la precaria situacion á que se vé reducida, y enterada con sentimiento, acordó que se reclamen de la interesada los comprobantes de los servicios prestados por el esposo á la provincia durante 47 años y de los que tambien la interesada prestó en el Establecimiento como Maestra por espacio de 11 años, para que la Diputacion resuelva en su dia lo que estime oportuno.

Quedó entorada del sensible suceso ocurrido en el Puente de Orvigo, de haber sido atropellado un hombre por dos carros, cuyos conductores lo mismo que el herido, fueron puestos á disposicion de la autoridad por el poco caminero de la carretera provincial.

En virtud de lo solicitado por el Comisario de Guerra de esta plaza, se acordó facilitaria gratis un ejemplar del Boletín oficial.

Fué aprobada la cuenta de dietas devengadas por el Inspector de primera enseñanza en la visita girada á las escuelas de La Vecilla y Riaño, importante 610 pesetas.

Cumplidos por el Ayuntamiento de Ardon los requisitos establecidos en el artículo 85 de la ley municipal, se acordó concederle autorizacion para litigar con D. Juan Aparicio sobre restitucion de un terreno comun.

No siendo suficientes para documentar la cuenta provincial, los justificantes acreditados por la Junta directiva de la Exposicion Leonesa, se acordó reclamar copia de la cuenta de dichos gastos é inversion de las cinco mil pesetas destinadas para premios.

A fin de procurar el reintegro de las estancias devengadas en el Manicomio por la demente D.^a Eulalia Casando, se acordó reclamar de su cura-

dor ejemplar, cuenta justificada del producto de los bienes que aquella posee.

Quedó aprobado el pliego de condiciones para las subastas de artículos de consumo con destino á los Establecimientos de Beneficencia y el del servicio de bagages de la provincia.

Algun tanto retrasados los Ayuntamientos en el pago del contingente provincial, se acordó dirigir á los deudores una circular para que el dia 15 de Mayo próximo tengan satisfechos sus débitos, en la inteligencia que de no verificarlo se expedirán despachos de apremio, que en ningun caso se levantarán hasta la total solvencia de aquellos.

Presentado por la Contaduría el repartimiento del contingente provincial para el próximo ejercicio, importante 527.528 pesetas 20 céntimos, fué aprobado, como consecuencia del acuerdo de la Diputacion de 5 del corriente.

Enterada del estado en que se encuentran los muebles y enseres de propiedad de la provincia, que se hallan en las habitaciones ocupadas por el Sr. Gobernador, se acordó lo conveniente para rectificar el inventario, adquirir algunos efectos para renovar los que se han inutilizado por el tiempo, y devolucion de varios muebles que no están aplicados al objeto indicado.

Propuesta por el Sr. Bustamante que la Comision asociada de los Diputados residentes concediera á los 84 pueblos objeto de la moratoria los mismos beneficios que el Estado, se acordó no haber lugar á conocer del acuerdo por ser de la competencia de la Diputacion provincial.

Leon 30 de Abril de 1878.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO MES DE MARZO DEL AÑO ECONOMICO PROVINCIAL. DE 1877 á 1878.

Disruncion de fondos por capitulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formulada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 95 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

SECCION 1. ^a —GASTOS OBLIGATORIOS.		Total	
		Articulos.	por capitulos
		Pesetas Cs.	Pesetas Cs.
Capítulo I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.			
Artículo 1. ^o Dietas de la Comision provincial..	835 35		
Personal de la Diputacion provincial..	2.105 42		
Material de la Diputacion..	2.000 00		
Art. 3. ^o Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales..	83 35		5.022 08
Material de estas Comisiones..	" "		
Capítulo II.—SERVICIOS GENERALES.			
Art. 1. ^o Gastos de quintas..	7.000 00		
Art. 2. ^o Gastos de bagajes..	500 00		
Art. 3. ^o Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial..	" "		10.000 00
Art. 5. ^o Idem de calamidades públicas..	2.500 00		

Capítulo III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

Artículo 1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	1.664 16	2.264 16
Material para estas obras.	600 »	

Capítulo V.—INSTRUCCION PÚBLICA.

Artículo 1.º Junta provincial del ramo.	255 00	
Art. 2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	3.500 00	
Art. 3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	689 00	4.848 49
Art. 4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	187 49	
Art. 5.º Biblioteca provincial.	219 00	

Capítulo VI.—BENEFICENCIA.

Art. 1.º Atenciones de la Junta provincial.	2.160 00	
Art. 2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	2.208 55	20.389 16
Art. 3.º Idem id. id. de las Casas de Misericordia.	1.520 83	
Art. 4.º Idem id. id. de las Casas de Expósitos.	20.000 00	
Art. 5.º Idem id. id. de las Casas de Maternidad.	500 00	

Capítulo VIII.—IMPREVISTOS.

Único Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	15.000 00	15.000 00
-----------------------------------------------------------------	-----------	-----------

SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.

Capítulo IV.—OTROS GASTOS.

Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	4.000 00	4.000 00
-----------------------------------------------------------------------	----------	----------

SECCION 5.ª—GASTOS ADICIONALES.

Capítulo único.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.

Art. 1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1877 procedentes del presupuesto anterior.	10.060 00	10.000 00
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------	-----------

TOTAL GENERAL.	77.523 89	
------------------------	-----------	--

En Leon á 29 de Abril de 1878.—El Contador de fondos provinciales, Salustiano Posadilla.—V.º B.º—El Presidente, Canseco.

Sesion de 29 de Abril de 1878.—La Comision asociada de los Sres. Diputados residentes, acordó aprobar la precedente distribucion de fondos.—El Presidente, Canseco.—El Secretario, D. Coneja.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Castrillo de Cabrera.

Hállandose vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba por su avanzada edad, dotada con 550 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales de este distrito con el deber de desempeñar todos los cargos que pesan sobre el Ayuntamiento, se anuncia al público para que en el término de quince dias contados desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia, los aspirantes que deseen obtener dicha plaza, presenten sus solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento, pues trascurrido este tiempo no serán admitidas.

Castrillo de Cabrera y Mayo 20 de 1878.—José Linonaa.

Debiendo ocuparse las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion del año económico de 1878 á 1879, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto presenten en las respectivas Secretarías, relaciones juradas de cualquiera alteracion que hayan tenido en su riqueza en el término de 15 dias; pues pasados sin que lo verifiquen les parará todo perjuicio.

Balboa.
Las Ombaías.

Por los Ayuntamientos que á continuación se expresan se anuncia hallarse terminada la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1878-79, y espuesto al público en las Secretarías

de los mismos por término de ocho dias, para que los que se crean agraviados hagan las reclamaciones que vean convenientes.

Vegas del Condado.
Villaquejida.
Villamandos.

JUZGADOS.

Don Florentino Velasco, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Gaspar Brasa Nistal, vecino de Ribledino, de cuarenta y ocho años de edad, pelo cano, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, color moreno, cara larga, que viste calzon corto de frisa, chaleco de estamena verde, chaqueta de paño negro, con cuello vuelto, medias de lana negra, boteguies de becerro, sombrero hongo, negro y hasta, capote de paño pardo; que es ha ausentado del expresado pueblo de su vecindad, manifestando que iba para tierra de Madrid, ignora á su paradero, á fin de que, en el término de diez dias comparezca en este Juzgado ó en su cárcel del partido, á contestar los cargos que le resultan en la causa de oficio que se sigue en el mismo sobre detencion ilegal de José Fernandez, en la que se ha declinarlo procesado al referido Garpar y á otros sujetos; con apercibimiento que de no comparecer en el expresado término, será declarado rebelde y se seguirán los autos en su ausencia, parándole el perjuicio á que haya lugar. Y como se haya decretado su prision provisional se ruega á todas las autoridades y á la policia judicial, se sirvan practicar las diligencias consiguientes á la captura del indicado sujeto, remitiéndole á disposicion de este Juzgado, caso de ser habido.

La Bañeza 8 de Mayo de 1878.—Fluorutino Velasco.—De su órden, Tomás de la Peza.

Don Nicasio Diaz Maroto, Juez municipal y accidental de primera instancia de Villafraanca del Bierzo.

Por la presente requisitoria, cito, llamo, y emplazo á Joaquin Martinez Alvarez, natural de S. Pedro de Paradeia, municipio de Paramo del Sil y vecino de Sorbeda, partido judicial de Ponferrada, casado, jornalero, 59 años de edad, hijo de Isidoro y Maria, de estatura regular, cara redonda, barba poblada, ojos negros, nariz regular; viste pantalón, chaleco y chaqueta de pardo monta bastante deteriorada camisa de estopa, boteguies de becerro viejos y sombrero de paño negro, para que en el término de diez dias contados desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á oír la notificacion de la sentencia firme dictada por la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito en causa seguida contra el mismo y otros, por falsificacion de documentos privados y falso testimonio en negocio civil, y cumplir la condena que por dicha

sentencia le ha sido impuesta; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los señores Jueces de primera instancia y municipales, autoridades civiles y militares y demás individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, remitiéndolo, caso de ser habido á la cárcel publica de esta villa á mi disposicion.

Dado en Villafraanca del Bierzo á treinta de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.—Nicasio Diaz Maroto.—P. S. M., Francisco Pol Ambascaras.

Don Félix Martinez y Gascon, Escribano de número y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Doy fé y testimonio: que en el incidente de pobreza de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.

En la ciudad de Astorga á doce de Abril de mil ochocientos setenta y ocho: el Sr. D. Telesforo Valcarco y Yebra, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en vista del presente expediente instruido á instancia del Procurador D. José Gonzalez Valcarco, en nombre de Doña Josefa Salvadores Fernandez, en solicitud de que se la declare pobre para litigar con D. Antonio Benito Peña y D. Lorenzo Alonso Fernandez, vecinos de esta ciudad.

Resultando: que el Procurador Gonzalez Valcarco en nombre de Doña Josefa Salvadores Fernandez pidió que se le recibiera informacion de pobreza con citacion de D. Antonio Benito Peña y D. Lorenzo Alonso Fernandez, con quienes se proponia litigar y que á su tiempo se le declarara tal pobre y con derecho á gozar de los beneficios que á los de su clase se conceden.

Resultando: que previa invitacion con audiencia al Ministerio fiscal al D. Antonio y D. Lorenzo, se recibió á prueba, durante cuyo término con tres testigos y certificacion del amillaramiento, justificó la Josefa que todos sus medios de vivir no producian lo que vale el jornal de dos braceros en esta localidad, por lo que el Sr. Promotor fiscal fué de opinion de que se la declarara pobre, sin que Peña y Fernandez, hubieran dicho nada á pesar de haber sido citados ni hubieran venido á los autos, siendo por tanto declarados rebeldes.

Considerando: que los Tribunales deben de declarar pobres á todos los litigantes que por todas sus utilidades no reúnan mas de lo que vale el doble jornal de un bracero.

Vistos los articulos ciento ochenta y uno y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil; por ante mí Escribano.

Fallo: que debia declarar y declaraba pobre á Doña Josefa Salvadores Fernandez para litigar con D. Antonio Benito Peña y D. Lorenzo Alonso Fernandez y con derecho á gozar en el pleito, que contra ellos promueva de los bene-

lucios que concede el artículo de la Ley de enjuiciamiento civil que queda citado; mandando que esta sentencia, además de notificarse en los Estrados del Juzgado, se haga notoria por medio de edictos que se publiquen en el Boletín oficial de esta provincia a cuyo efecto, librese testimonio de aquella al señor Gobernador civil de dicha provincia para que ordene su pronta inserción en dicho Boletín.

Así por esta su sentencia, definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firma el expresado Sr. Juez, de que doy fé.—Teleforo Valcarce.—Ante mí, Félix Martínez.

La relación se inserta correspondiente y fielmente con su original obrante en los autos de que queda hecho mérito y estos en mi poder a que me remito. Y para que conste, con objeto de remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el Boletín oficial de la misma, pongo el presente que firmo.

Astorga á 15 de Abril de 1878.—Félix Martínez.

D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del Distrito de la Alameda de esta Ciudad, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Jacinto Rodríguez de Cela y Alonso, natural que fué de la Ciudad de Astorga, en la provincia de Leon y vecino de esta plaza, soltero, militar retirado y de edad de 42 años, para que dentro del término de 30 días contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia de Leon y *Gaceta de Madrid*, se presenten en este Juzgado y Escribanía del notario por sí ó por medio de Procurador, con poder bastante á hacer uso del derecho de que se crean asistidos, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Ciudad de Málaga á 10 de Mayo de 1878.—Ildefonso M. Romero.—Per mandado de S. Srta. Francisco Pascual.

JUZGADO MUNICIPAL DE LEON.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Diciembre de 1877.

DIAS.	Nacidos vivos.						Nacidos vivos y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Embr.	Total.	Varones.	Embr.	Total.	Varones.	Embr.	Total.	Varones.	Embr.	Total.	
21	1	1	2										2
22	2	2	4										4
23	1	1	2										2
24	1	1	2										2
25													
26	3	3	6	1	1	2							8
27	1	1	2										2
28	1	1	2										2
29	1	1	2										2
30													
31	3	3	6										6
TOTAL...	13	13	26	1	1	2	1	1	2				28

DEFUNCIONES registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Diciembre de 1877, clasificados por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				MUEJRES.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	1	1		2					2
22	1		1	2					4
23									
24									
25									
26									
27									
28									
29									
30									
31									
TOTAL...	2	1	1	4	4	3	1	8	12

Leon 1.º de Enero de 1878.—El Juez municipal, Fidel Tegerina.—El Secretario, Enrique Zotes.

ANUNCIOS

INTERESANTE.

Los representantes del Contratista en Quilins, D. Manuel Rego Rodríguez, matriculado y vecino de Oviedo, tienen la satisfacción de participar al público é interesados que todas las plazas ó sustituciones que les han encomendado y contratado para el servicio de Cuba se hallan cubiertas; y para la seguridad y tranquilidad de los mismos, se compromete dicho Contratista, en el caso de que ocurriese alguna deserción durante el compromiso, á poner otro ú otros sustitutos, ó los 2.000 reales en Caja si fuese necesario; pudiendo por lo tanto dirigirse á la Plaza del Mercado, 8, principal, izquierda, Leon. 2-1

JARABE de RABANO IODADO

de GRIMAULT y C^o, Farmacéuticos en París

Desde hace veinte años este medicamento da los resultados mas notables en las enfermedades de los niños, reemplazando de una manera muy ventajosa al aceite de hígado de bacalao y el jarabe antiscorbutico.

Es un remedio soberano contra los infartos é inflamaciones de las glándulas del cuello, el gurmio y todas las erupciones de la piel, de la cabeza y de la cara; excita el apetito, tonifica los tejidos, combate la palidez y la flojedad de las carnes y devuelve á los niños el vigor y la vivacidad naturales. Es un admirable medicamento contra las costuras lacteas y un excelente depurativo.

Depósito en las principales Boticas y Droguerías.

El 19 del corriente desapareció del pueblo de Solanilla, Ayuntamiento de Valdefresno, una yegua de 9 años, pelo castaño oscuro, alzada 7 cuartas escasas, cola cortada, por cima del corvejón, una rozadura del rozón en la cuartilla del pie izquierdo, otra en el hueso del sacro derecho. La persona que sepa su paradero dará razón á D. Luis Díez en Solanilla ó en Leon á D. Cesáreo Sanchez, Rúa, 43.

ASMA

Allivada y curada por medio de los

CIGARRILLOS INDIOS

DE GRIMAULT y C^o, FARMACÉUTICOS EN PARÍS

Este nuevo medicamento es de una aplicación excelente para combatir las afecciones de las vías respiratorias. Basta aspirar el humo de los Cigarrillos Indios para hacer desaparecer por completo los mas violentos accesos de Asma, la Tos nerviosa, la Ronquera, la Extinción de la voz, las Neuralgias de la faz, el Insomnio, y combatir la tisis laríngea.— Cada cigarrillo lleva la firma GRIMAULT y C^o.

DEPÓSITO EN LAS PRINCIPALES BOTICAS Y DROGUERIAS.

El día 21 del corriente se extravío del pueblo de Fresno de la Vega, una vaca de pelo bardino, de siete á ocho años, ornamente algico; la persona que sepa su paradero dará razón á José Prieto Fernandez, en dicho pueblo, ó á Juan Fernandez Florez, en Ferral.

LA BURSÁTIL

MADRID: DELATORRES, 26, PRINCIPAL

Compra al contado y á LOS MÁS ALTOS PRECIOS DE VALORES PÚBLICOS, de BANCOS, y SOCIEDADES, de HOSES DE 27 y MEDIO á 50 POR 100 y TRESES, PERSONAL; FERRO-CARRILES; CASA DE DEPÓSITOS; BONOS DEL TESORO; CUPONES y CARPETAS de intereses y de INSCRIPCIONES de AYUNTAMIENTOS; REQUISA y del EMPRESTITO DE 175 MILLONES; RECIBOS al 26, 9 DÉCIMOS y RESIDUOS al 28 y TÍTULOS COMPLETOS al 52 POR 100.

PRÉSTAMOS sobre valores al 6 por 100 ANUAL.

LA CORRESPONDENCIA se dirigirá al GERENTE de LA BURSÁTIL y los VALORES en CERTIFICADO, para REEMBOLSAR su IMPORTE. 0-12

DOM ENRIQUE ALVARADO

MÉDICO-OCULISTA DE VALLADOLID

Permanecerá en Leon todo el mes de Junio, Fonda del Noroeste, plazuela de Santo Domingo, núm. 8.

Los pobres de solemnidad serán asistidos y operados gratuitamente, siempre que vengan provistos de un certificado del Sr. Cura párroco y Alcalde del pueblo donde residan, que acredite su pobreza.

La consulta para los pobres tendrá lugar todos los dias de cuatro á seis de la tarde. 0-6

Imprenta de Garzo é Hijos.